SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 146°.- ***De los Órganos Desconcentrados.***

Los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen sus funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo.

Artículo 147°.- ***Conformación de los Órganos Desconcentrados.***

Los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Piura, están conformados por:

147.1. Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
147.2. Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

TÍTULO I

DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 148°.- ***Naturaleza Jurídica.***

La Gerencia Sub Regional *"Luciano Castillo Colonna"*, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, con dirección domiciliaria en el kilómetro 1.5 de la carretera a Tambogrande, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo 149°.- ***Dependencia y Responsabilidad.***

La Gerencia Sub Regional *"Luciano Castillo Colonna"*, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, con dependencia normativa, técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional Piura.

Es el máximo Órgano de Gobierno en su jurisdicción y responsable de viabilizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión de sus órganos dependientes, bajo la dirección de la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura, manteniendo estrecha coordinación con los Gobiernos Locales de acuerdo a los lineamientos de política.

Artículo 150°.- ***Designación del Gerente Sub Regional.***

El Gerente Sub Regional, es designado por el Gobernador Regional como cargo de confianza, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 151°.- *Jurisdicción.*

El ámbito territorial sobre el cual la Gerencia Sub Regional *"Luciano Castillo Colonna"* ejerce autoridad, se localiza en la Provincias de Sullana, Paita, Talara, y Ayabaca y, en los distritos de: Ayabaca, Jililí, Lagunas, Paimas, Sapillica, Sícchez, Suyo y Montero.

Artículo 152º.- *Funciones Generales.*

La Gerencia Sub Regional *"Luciano Castillo Colonna"* debe lograr los Objetivos Funcionales Generales siguientes:

152.1. Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos del Plan Estratégico del Gobierno Regional Piura, cumpliendo las políticas y normas del precisado Gobierno Regional, en su ámbito de jurisdicción asignado.
152.2. Formular estudios de pre inversión, elaborar expedientes técnicos y ejecutar proyectos de inversión pública del ámbito de su jurisdicción, en el marco de la normatividad legal vigente.
152.3. Representar al Gobierno Regional Piura en el ámbito Sub Regional, siempre que el Gobierno Regional Piura lo delegue.
152.4. Proponer su organización interna y su presupuesto.
152.5. Cumplir, proponer y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional Piura.
152.6. Administrar sus bienes y recursos financieros.
152.7. Velar por la adecuada prestación de los servicios públicos en el ámbito Sub Regional, en coordinación con los organismos competentes.
152.8. Otras que le correspondan de acuerdo a ley.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 153°.- *Estructura Orgánica.*

153.1. Órgano de Dirección.
153.1.1. Gerencia Sub Regional
153.2. Órgano de Asesoría.
153.2.1. Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.
153.2.2. Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.
153.2.2.1. Unidad Formuladora.
153.3. Órgano de Apoyo.
153.3.1. Oficina Sub Regional de Administración.

153.4. Órganos de Línea.
153.4.1. Dirección Sub Regional de Infraestructura.
153.4.1.1. División de Estudios.
152.3.1.2. División de Obras.
153.4.2. Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Sub Capítulo I

DE LA GERENCIA SUB REGIONAL

Artículo 154°.- *De la Gerencia Sub Regional.*

Son funciones de la Gerencia Sub Regional *"Luciano Castillo Colonna"*, las siguientes:

154.1. Coordinar y participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, en lo concerniente al ámbito de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de agentes de desarrollo y organismos sectoriales.

154.2. Participar y cooperar, en forma permanente y continua, en la formulación de los Planes de Desarrollo Locales - Concertados a nivel Provincial y Distrital, en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

154.3. Formular Estudios de Pre Inversión, elaborar expedientes técnicos y ejecutar Proyectos de Inversión Pública del ámbito de su jurisdicción, en el marco de la normatividad vigente.

154.4. Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.

154.5. Promover la mayor organización del sector privado en la preinversión o inversión Sub Regional.

154.6. Cumplir, proponer y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional Piura.

154.7. Coordinar y supervisar la ejecución del Presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a la ley.

154.8. Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios en el ámbito sub regional.

154.9. Concertar y coordinar con los Gobiernos Locales y con las organizaciones sociales económicas y culturales de su jurisdicción, en la ejecución de obras de interés regional.

154.10. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.

154.11. Supervisar el cumplimiento de la normatividad sectorial en materia de: Agricultura, Producción, Energía y Minas, Comercio, Turismo, Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud, Trabajo, Vivienda, Construcción y Saneamiento en el ámbito de su competencia, previa coordinación con la Gerencia Regional correspondiente.

154.12. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional Piura, previa autorización del Gobernador Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponden a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

154.13. Otras funciones que le sean delegadas y asignadas en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 155°.- *Atribuciones y Responsabilidades del Gerente Sub Regional.*

El Gerente Sub Regional, es el funcionario de más alta jerarquía en la Gerencia Sub Regional *"Luciano Castillo Colonna"*, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

155.1. Dirigir y representar legalmente a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

155.2. Expedir Resoluciones Gerenciales en los asuntos de su competencia y, resolver en última instancia administrativa las impugnaciones interpuestas contra las decisiones de sus órganos dependientes.

155.3. Proponer al Gobierno Regional Piura los objetivos estratégicos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

155.4. Suscribir convenios con organismos públicos y privados en concordancia con la normatividad vigente, previa autorización y bajo supervisión del Gobierno Regional Piura.

155.5. Aprobar los planes y documentos de gestión institucional correspondientes a la Gerencia Sub Regional, según lo establecido en las normas pertinentes.

155.6. Cumplir y hacer cumplir la política y objetivos del Gobierno Regional Piura establecidos en el ámbito territorial asignado.

155.7. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar por que se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.

155.8. Asignar otras funciones y responsabilidades a las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional en el marco de las normas vigentes.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

SUB CAPÍTULO I

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL

Artículo 156°.- ***De la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.***

La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, es una Unidad Orgánica depende de la Gerencia Sub Regional, siendo la encargada de conducir las actividades de carácter jurídico y legal. La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal está a cargo de un Jefe de Oficina y funcionalmente depende de la Gerencia Sub Regional, siendo sus funciones, las siguientes:

156.1. Asesorar a las unidades orgánicas en aspectos jurídicos, legales y técnicos, en las actividades de la Gerencia Sub Regional.

156.2. Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, así como absolver las consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.

156.3. Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y, difundir oportunamente la legislación vigente para su aplicación.

156.4. Proyectar, revisar y visar los proyectos de resoluciones de la Gerencia Sub Regional y, demás resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.

156.5. Ejecutar acciones en el campo jurídico - legal que disponga la Gerencia Sub Regional

156.6. Elaborar, revisar y compendiar los convenios, contratos y otros que suscriba la Gerencia Sub Regional.

156.7. Proponer la aprobación de plenos vinculantes discutidos por el Equipo de Abogados de la Sede Sub Regional, conforme a lo previsto por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444 - Función de las Disposiciones Generales.

156.8. Otras Funciones que le sean asignadas y atribuciones que le faculte la Ley.

SUB CAPÍTULO II

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 157°.- ***Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.***

Es un Órgano de Asesoramiento que depende de la Gerencia Sub Regional y está a cargo de un Jefe de Oficina, coordina a nivel interno con todos los órganos que conforman la Gerencia Sub Regional y, a nivel regional, con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las funciones siguientes:

157.1. Coordinar, proponer y ejecutar las acciones orientadas a dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, en concordancia con los Planes de Desarrollo del Gobierno Regional.

157.2. Coordinar y proponer el Programa de Inversiones del ámbito jurisdiccional para revisión y aprobación por parte del Gobierno Regional Piura, implementando al mismo tiempo el proceso del presupuesto anual, participativo de inversiones en atención a la normatividad legal vigente.

157.3. Formular el Presupuesto de la Gerencia Sub Regional con sujeción a la normatividad vigente, una vez aprobada que sea la Propuesta de Presupuesto Participativo por el Consejo Regional.

157.4. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Programa de Inversiones Sub Regional, proponiendo e implementando las medidas correctivas y/o similares requeridas, con el objetivo de garantizar una eficiente y oportuna ejecución del presupuesto asignado al programa de inversiones.

157.5. Coordinar, proponer y ejecutar las actividades en organización y simplificación administrativa, en el ámbito de la Gerencia Sub Regional.

157.6. Coordinar e informar sobre las modificaciones de Presupuesto Sub Regional para la determinación de prioridades de inversión, en base a indicadores socio-económicos a fin de incorporarlos en el Programa de Inversiones Sub Regional.

157.7. Proponer la actualización de los documentos normativos de gestión institucional: Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (PAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual d Procedimientos Administrativos (MAPRO) y otros a nivel Sub Regional

157.8. Procesar información Presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera - Módulo de Proceso Presupuestario (MPP).

157.9. Realizar la priorización de la programación de compromisos anualizada (PCA) de la Gerencia Sub Regional.

157.10. Otras funciones que le sean asignadas y/o requeridas para una adecuada implementación del proceso de planificación Sub Regional.

SUB CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD FORMULADORA

Artículo 158º.- *Unidad Formuladora.*

Es la Unidad Orgánica que depende de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y, tiene a cargo las funciones siguientes:

158.1. Identificar y formular proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, de los objetivos y de la visión del Plan Estratégico y del Plan de Desarrollo Regional, conforme a la normatividad.

158.2. Dirigir y conducir la formulación de Estudios de preinversión de proyectos de interés de la inversión privada y cuenten el nivel de desarrollo adecuado, de acuerdo a los lineamientos elaborados por el Gobierno Regional.

158.3. Gestionar el registro de los proyectos formulados en el aplicativo informático del banco de proyectos.

158.4. Elaborar los informes técnicos de los estudios de preinversión formulados por consultores externos o profesionales de unidades orgánicas y que son competencia de la Gerencia Sub Regional.

158.5. Formular términos de referencia para la realización de los estudios de pre factibilidad y factibilidad.

158.6. Supervisar los estudios formulados por consultores externos y convocados por la Gerencia Sub Regional.

158.7. Emitir informes especializados sobre proyectos de inversión pública solicitados por otras instituciones públicas del ámbito Sub Regional.

158.8. Emitir pronunciamientos con respecto a cualquier variación entre el estudio de pre inversión y el estudio definitivo, en coordinación con la unidad ejecutora del proyecto, como responsable de la formulación de proyectos de inversión pública.

158.9. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE APOYO

SUB CAPÍTULO I

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 159°.- ***De la Oficina Sub Regional de Administración.***

Es un Órgano de Apoyo dependiente de la Gerencia Sub Regional, encargado de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.

Artículo 160°.- ***Funciones de la Oficina Sub Regional de Administración.***
La Oficina Sub Regional de Administración estará a cargo de un Jefe de Oficina y depende de la Gerencia Sub Regional, teniendo las funciones siguientes:

160.1. Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.
160.2. Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo y los Planes Operativos de la Gerencia Sub Regional.
160.3. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos del personal, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal y abastecimiento, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
160.4. Dirigir y evaluar las acciones de administración de Recursos Humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, desplazamientos y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
160.5. Elaborar, proponer y ejecutar el Programa Sub Regional de Capacitación para el personal de la Gerencia Sub Regional.
160.6. Participar, en lo que corresponda, en la formulación del Presupuesto, en coordinación con la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional.
160.7. Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva y dentro de los plazos establecidos o, cuando le sea requerida.
160.8. Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes de la sede Sub Regional.
160.9. Prever de los recursos financieros y logísticos a las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.
160.10. Proponer las directivas, que permitan mejorar su gestión.
160.11. Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
160.12. Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
160.13. Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en el ámbito de la Oficina Sub Regional de Administración.
160.14. Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones y, de control patrimonial y seguros.
160.15. Asistir e informar a la Gerencia Sub Regional sobre aspectos de personal, logística, patrimonio fiscal, contabilidad y tesorería.
160.16. Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia Sub Regional.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

SUB CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 161°.- ***Dirección Sub Regional de Infraestructura.***

Es un Órgano de Línea que depende de la Gerencia Sub Regional, correspondiéndole formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Gerencia Sub Regional en materia de infraestructura, de acuerdo a los planes regionales y nacionales; así como desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control.

La Dirección Sub Regional de Infraestructura, está a cargo de un Director y funcionalmente depende del Gerente Sub Regional.

Artículo 162°.- ***Organización e Integración de la Dirección Sub Regional de Infraestructura.***

Para el desarrollo de las funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se organiza y está integrada por:

- División de Estudios.
- División de Obras.

Artículo 163°.- ***Funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura.***

La Dirección Sub Regional de Infraestructura, desarrolla las funciones siguientes:

163.1. Formular los estudios de preinversión y elaborar los expedientes técnicos de obras y proyectos en el marco de la aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
163.2. Ejecutar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
163.3. Concertar y coordinar con los Gobiernos Locales, las Organizaciones Sociales Económicas y Culturales de su jurisdicción, la ejecución de obras de interés Sub Regional.
163.4. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
163.5. Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión, de acuerdo a las necesidades en el ámbito Sub Regional.
163.6. Participar en la formulación del Programa de Inversiones y la elaboración del Presupuesto Institucional Participativo.
163.7. Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos y obras cumpliendo con la legalidad y normatividad vigente.
163.8. Efectuar los programas y proyectos de prevenciones y de emergencia, conforme a la normatividad legal vigente.
163.9. Efectuar la supervisión de las actividades de mantenimiento en el ámbito de su competencia.
163.10. Supervisar las Obras que se ejecutan mediante Convenio o Contrato.
163.11. Monitorear la Ejecución de Obra, que se ejecutan en la Gerencia Sub Regional.
163.12. Ejecutar los programas de prevención, rehabilitación y de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal del Sistema Nacional de Defensa Civil.
163.13. Las demás funciones que les sean asignadas.

SUB CAPÍTULO II

DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 164°.- ***División de Estudios.***

La División de Estudios depende de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y cumple las funciones siguientes:

164.1. Elaborar y supervisar los estudios a nivel de expediente Técnico a ser ejecutados de acuerdo a lo ordenado por la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
164.2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.
164.3. Participar en el Planeamiento del Plan de Desarrollo y del Programa de Inversiones.
164.4. Elaborar y supervisar los estudios de preinversión a ser ejecutados, acorde a lo normado en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
164.5. Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de los estudios a nivel de preinversión y expediente técnico.
164.6. Programar y ejecutar las acciones necesarias para mantener actualizados los costos unitarios de los materiales de construcción civil.
164.7. Planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios básicos, que se realicen a nivel de perfil, pre factibilidad y expediente técnico definitivo.
164.8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

SUB CAPÍTULO III

DE LA DIVISIÓN DE OBRAS

Artículo 165°.- ***División de Obras.***
La División de Obras depende de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y cumple las funciones siguientes:

165.1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.
165.2. Conducir, ejecutar y supervisar las obras del Programa de Inversiones, con arreglo a la normatividad vigente, hasta su finalización.
165.3. Planificar la ejecución de las obras del Programa de Inversiones de la Gerencia Sub Regional.
165.4. Revisar y ejecutar las liquidaciones oportunas de las obras ejecutadas, conforme a la legalidad y normatividad vigente.
165.5. Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de las obras hasta su terminación.
165.6. Participar en el planeamiento, formulación y conducción del proceso técnico y administrativo del Programa de Inversiones y proyectos de emergencia, bajo las diversas modalidades de ejecución.
165.7. Elaborar un estado situacional del avance de obras y liquidaciones de los proyectos ejecutados.
165.8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

CAPÍTULO VII

DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DESCENTRALIZADA DE AYABACA

Artículo 166°.- ***De la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca.***

La Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca de la Gerencia Sub Regional *"Luciano Castillo Colonna"*, desarrolla en su jurisdicción las funciones siguientes:

166.1. Coordinar e impulsar con los entes productivos, pequeña y mediana empresa y los Gobiernos Locales para el desarrollo de la zona; informando a la Gerencia Sub Regional de lo concertado.

166.2. Elaborar, compatibilizar y sistematizar los documentos de carácter técnico necesarios para la promoción del desarrollo de la zona.

166.3. Apoyar en la elaboración del Programa de Inversiones en coordinación con las Oficinas Sub Regionales de Programación y Presupuesto y, de Obras, así como en proyectos de medio ambiente de acuerdo a la realidad de la zona.

166.4. Coordinar con las Oficinas Zonales del sector correspondiente las funciones específicas sectoriales en materia de agricultura, producción, comercio, turismo, artesanía, educación , salud, trabajo, promoción social, vivienda y saneamiento, minería, energía e hidrocarburos, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales.

166.5. Mantener debidamente informada a la opinión pública, sobre la política, objetivos, programas y actividades más importantes de su jurisdicción, a través de los medios de comunicación social.

166.6. Otras funciones que les sean asignadas.

CAPÍTULO VIII
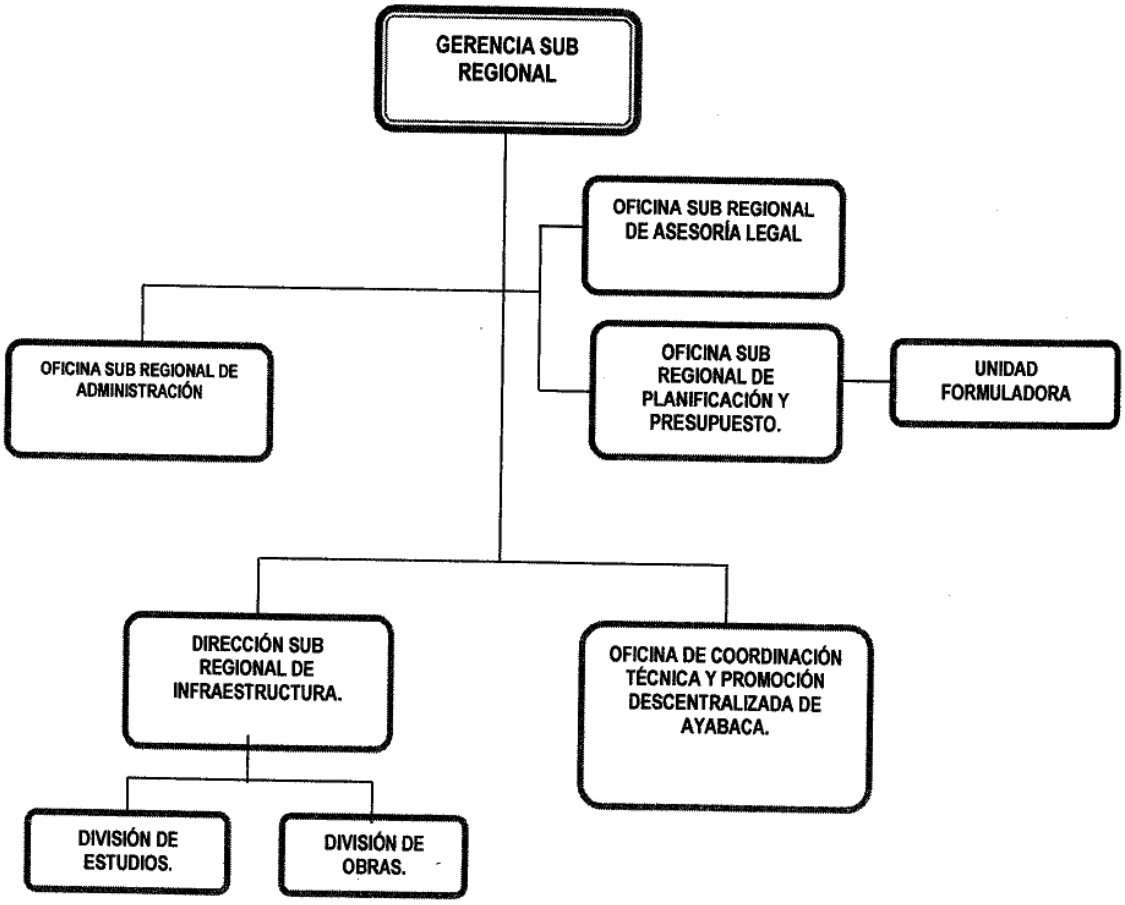
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL